



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
03 de diciembre del 2024.**

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Diputados **Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, en materia de expedición de licencias de conducir permanentes**, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

La movilidad es una actividad cotidiana que implica el desplazamiento de personas de un sitio a otro, ya sea a través de sus propios medios de locomoción o utilizando algún tipo de transporte, ya sea para acudir a sus centros de trabajo, de estudios o cualquier otra actividad esencial.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En nuestro país y en nuestra entidad mexiquense la movilidad es un derecho humano que se encuentra consagrado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en nuestra Constitución local, el cual mandata que toda persona tiene derecho desplazarse en condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En el Estado de México, diariamente miles de personas utilizan el automóvil como medio de transporte para trasladarse a sus actividades diarias, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestra entidad mexiquense al cierre del 2023 se tenía registro de 9.9 millones de vehículos registrados, de los cuales, poco más de 7 millones corresponden a automóviles de uso particular, lo que ubica a nuestra entidad como el estado con más automóviles en las calles a nivel nacional.¹

Asimismo, se tiene registro de 1.2 millones de motocicletas que circulan en los 15 mil 145 kilómetros de infraestructura carretera con los que cuenta la entidad, infraestructura que coloca a nuestra entidad, en la segunda posición a nivel nacional por su densidad carretera (677.7 metros por kilómetro cuadrado).

Para poder conducir un vehículo motorizado cualquiera que sea su tipo, en nuestra entidad, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, es obligación de las personas conductoras, obtener y portar consigo licencia para conducir o permiso vigente, misma que se obtiene a través de la acreditación de un examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias.

¹ Vehículos de motor registrados en circulación, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); disponible en la pág. Web.- <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/#tabulados>, consultada el día 04/11/2024.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En relación a los costos para obtener una licencia de conducir de automovilista particular, el artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, determina el monto de 678 pesos por un año de vigencia, 909 pesos por dos años de vigencia, mil 214 por tres años de vigencia y mil 615 cuatro años de vigencia, siendo esta última la de mayor tiempo de vigencia que pueden tramitar los automovilistas.

Desafortunadamente, el gasto económico que los conductores mexiquenses deben asumir para conseguir y cumplir con la determinación de contar con su licencia de conducir constituye un severo impacto en su economía familiar, especialmente en un contexto de alta inflación y crecimiento limitado de los ingresos.

El trámite de la licencia de conducir en el Estado de México se ha convertido en una carga económica considerable, debido a la necesidad de renovarla periódicamente. Esta situación ha llevado a que miles de conductores se vean en la difícil posición de no poder tramitar o renovar su licencia, lo que genera un riesgo tanto para su seguridad como para la legalidad del tránsito en nuestras carreteras, lo que ha traído como consecuencia, incluso que algunos opten por alternativas riesgosas, como el uso de licencias falsas, exponiéndose a sanciones legales severas y otros deciden buscar licencias en estados vecinos, lo que añade complejidad administrativa y dificulta el control vehicular en nuestra entidad.

El obtener dicha licencia de conducir en muchas ocasiones significa un desafío adicional para muchas familias que ya están lidiando con una situación económica complicada, pues según datos de la organización México, ¿Cómo Vamos?, el 34.5% de las y los mexiquenses no puede adquirir la canasta básica alimentaria con su ingreso laboral, lo que nos habla de la realidad económica que viven muchas familias en nuestro estado.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Por ello, es imperativo buscar soluciones que simplifiquen este trámite, brinden mayor certeza jurídica a los conductores y reduzcan la carga económica que enfrentan las familias.

Aunado a ello, la renovación periódica de la licencia de conducir no solo representa un gasto, sino también una pérdida de tiempo para los ciudadanos. Muchos mexiquenses deben ausentarse de sus trabajos o compromisos personales para realizar este trámite, lo cual reduce su productividad y, en algunos casos, puede implicar descuentos en sus ingresos.

Datos de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, señalan que a marzo de 2023 se tenía registro de un millón 435 mil licencias de conducir vigentes en la entidad, lo que representa, que solo el 15% de las y los automovilistas cuentan con licencia de manejo vigente, en gran medida debido a las dificultades económicas para cubrir el costo de renovación.²

En varios estados de la República Mexicana, como Tamaulipas, Oaxaca y San Luis Potosí y recientemente en la Ciudad de México, se ha implementado la licencia de conducir de carácter permanente, lo que ha demostrado beneficios significativos tanto para los conductores como para la administración pública.

En virtud de lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto, modificar la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para establecer la modalidad de licencia de conducir de carácter permanente para automovilistas de uso particular y

² Jasso, B. (2023, marzo 29). En Edomex circulan más de 102 mil licencias de conducir digitales. Grupo Milenio. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-descargado-102-mil-licencias-conducir>



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

motociclistas, con un costo de mil 938 pesos, cuya emisión se sujetará a las disposiciones que determine la Secretaría de Movilidad, con el objetivo de mejorar la economía familiar, simplificar los trámites y fortalecer la seguridad jurídica de los ciudadanos mexiquenses.

Adoptar esta medida en el Estado de México contribuiría y representaría un alivio financiero para las familias mexiquenses, al eliminar el gasto recurrente de renovación. Esto permitiría a los ciudadanos destinar esos recursos a otras necesidades prioritarias, impactando positivamente en su economía.

Por otra parte, es importante señalar que, si bien, en el marco de la discusión y aprobación de la actual Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, se emitió un dictamen de la Secretaría de Finanzas que determinó en su momento que la licencia permanente no era conveniente, el mismo debe ser revisado y actualizado, es necesario reconsiderar las implicaciones de esta decisión a la luz del bienestar económico de las familias mexiquenses, el contexto económico actual exige que se busquen alternativas más justas y sostenibles que no impacten de manera negativa a las y los mexiquenses.

Las necesidades y realidades económicas cambian, y las decisiones gubernamentales deben adaptarse para responder de manera efectiva a las nuevas circunstancias que afectan a las familias. Las finanzas públicas no pueden priorizarse sobre la estabilidad económica de los hogares mexiquenses, especialmente cuando hay formas de innovar en la captación de recursos sin afectar directamente a la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Primero. Se adiciona un numeral 1 a los incisos C) y D) de la fracción VIII, recorriéndose los numerales subsecuentes; y una fracción X, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, todos del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 87. ...

I a la VII. ...

VIII. ...

E) a B)

C) Automovilista:



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

1. De carácter permanente. **\$1,938**
2. Por cuatro años de vigencia. \$1,615
3. Por tres años de vigencia. \$1,214
4. Por dos años de vigencia. \$ 909
5. Por un año de vigencia. \$ 678

D) Motociclista:

1. De carácter permanente. **\$1,938**
2. Por cuatro años de vigencia. \$1,615
3. Por tres años de vigencia. \$1,214
4. Por dos años de vigencia. \$ 909
5. Por un año de vigencia. \$ 678

E) al F). ...

IX a la XVI. ...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción LXII del artículo 2º y se adiciona una fracción IV al artículo 9º de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I a la LXI. ...



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

LXII. Licencia: La autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado **o permanente**, para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital;

LXIII a la CXXXII. ...

Artículo 9. ...

...

1. ...

I a la III. ...

IV. En el caso de licencias para conducir vehículos de uso particular, se establece la modalidad de licencia de conducir de carácter permanente cuya emisión se sujetará a las disposiciones que determine la Secretaría.

2. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en el presente Decreto. La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Krishna Karina Romero Velázquez

Dip. Pablo Fernández de Cevallos González

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional